Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN VARIANTES CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico del contrato.
3. Documentos que revisten carácter contractual.
4. Perfil del contratante.
5. Presupuesto de licitación, precio del contrato y suficiencia financiera.
6. Plazo de ejecución de las obras.
7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
8. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Órgano de asistencia: Mesa de Contratación.
10. Tipo de procedimiento y tramitación del expediente.
11. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
    11.1. Lugar de presentación de proposiciones.
    11.2. Forma de presentación de las proposiciones.
    11.3. Sobre núm. 1: Documentación Administrativa.
    11.4. Sobre núm. 2: Proposición Económica.
12. Desarrollo del procedimiento de adjudicación.
13. Documentación previa a la adjudicación.
14. Adjudicación del contrato.
15. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. Ejecución.
17. Anexos del contrato.
18. Dirección facultativa.
19. Libro de órdenes y actas de obra.
20. Notificaciones.
21. Materiales.
22. Calidades y acabados.
23. Ensayos y reconocimientos.
24. Personal de contrata y medios auxiliares.
25. Rotura y reposición de servicios.
26. Ejecución de las obras.
27. Modificaciones del contrato.
28. Inspección y visita a la obra.
29. Licencia, acometidas y honorarios.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	1/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

30. Programación de obra.
31. Plazo de ejecución.
32. Demora en el plazo de ejecución y penalizaciones.
33. Precio de las obras y forma de pago.
34. Precios unitarios.
35. Mediciones, relación valorada y certificaciones de obra.
36. Revisión de precios.
37. Garantías y seguros de la construcción e instalaciones.
38. Recepción y liquidación de las obras.
39. Plazo de garantía y mantenimiento.
40. Liquidación del contrato.
41. Resolución del contrato.
42. Resolución de discrepancias.
43. Cuestión de nulidad.
44. Recurso especial en materia de contratación.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 1.BIS MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 2. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS.

ANEXO 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO 4. CITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO 5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO 7. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (documentación administrativa para las personas jurídicas).

ANEXO 7.BIS MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (documentación administrativa para las personas físicas).

ANEXO 8: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (Declaración sustitutiva de aportación inicial de requisitos previos sobre n°1)

ANEXO 9. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

ANEXO 10. MODELO DE CESIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO 11. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL.

ANEXO 12. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	2/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANEXO 13.	MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL PARA UTES.
ANEXO 14.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL PARA UTES.
ANEXO 15.	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.
ANEXO 15 BIS	MODELO DE DILIGENCIA PROYECTO.
ANEXO 16.	MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.
ANEXO 17.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA.
ANEXO 18.	MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA PARA UTES.
ANEXO 19.	MODELO DE SEGURO CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA PARA UTES.
ANEXO 20.	MODELO DE PORTADA DE SOBRE.
ANEXO 21.	MODELO DE PORTADA DE SOBRE PARA UTE.
ANEXO 22.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS**.**
ANEXO 23.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A CIERTOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA.
ANEXO 24.	MODELO DE FICHA DE SEGUIMIENTO CONTRATACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A CIERTOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA.
ANEXO 25.	MODELO DE DECLARACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.
ANEXO 26.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	3/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras, conforme al proyecto aprobado por AVRA, cuya denominación se especifica en el título del **encabezamiento del Cuadro Resumen** del presente Pliego y su localización donde indica el **apartado 15 del citado Cuadro Resumen**, así como, en su caso, las derivadas de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en el Titulo V del Libro I y los artículos 219 y 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

De acuerdo con lo establecido en el **apartado 1 del Cuadro Resumen,** si el objeto del contrato es, en su caso, ofertado por lotes, se especificará claramente, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

Asimismo, en el **apartado 2 del Cuadro Resumen** se expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades, aprobada por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo. Cuando, por su cuantía, el contrato haya de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, se indicará, además, la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (ICE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPU), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Se especifican en el mismo **Cuadro Resumen, apartado 3**, las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

Asimismo se especifican en el **Cuadro Resumen, apartado 31.- LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego y sus Anexos es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normativa de desarrollo, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regulan el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, que sean de aplicación según la naturaleza del contrato.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	4/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

Todo los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

La CONTRATA formulará su oferta y ejecutará las obras dentro de los términos de este contrato y conforme a los siguientes documentos:

3.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

3.2. El Proyecto de Obras o, en su caso, la Memoria Valorada, siendo los documentos contractuales del mismo

Del Proyecto de Obras:

a) El estado de las mediciones y presupuesto.
b) Los planos.
c) La memoria.
d) Cuadros de precios, incluyendo coste/hora de operarios.
e) Pliego de Prescripciones Técnicas

De la Memoria Valorada:

a) La memoria constructiva. Relación valorada de partidas.
b) La memoria descriptiva.
c) Los Anexos.

3.3. El Estudio de Seguridad y Salud, o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajo. La CONTRATA ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autonómica y local de obligado cumplimiento para la construcción e instalaciones y conforme a la propuesta técnica y económica ofertada.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	5/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. El Perfil de Contratante es una página Web institucional de difusión en materia de contratación pública.

Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 53 del TRLCSP y normas concordantes, a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica que consta en el **encabezamiento del Cuadro Resumen**.

4.2. Los documentos y datos difundidos en el Perfil de Contratante son de naturaleza electrónica incorporando una o varias firmas electrónicas. También pueden ser copias realizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía utilizando medios electrónicos de documentos emitidos originariamente en papel, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y de acuerdo con la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de Contratación y, en su caso, la designación de los Miembros del Comité de Expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, el plazo en que debe procederse a su formalización y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el precepto citado y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil del contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, sirviendo, en consecuencia, de medio oficial de comunicación.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y SUFICIENCIA FINANCIERA.

El presupuesto máximo de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el **Cuadro Resumen, apartado 4,** en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA).

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del art. 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado 4 del cuadro resumen**, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada, salvo el

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	6/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

presupuesto de ejecución material de seguridad y salud, al que no se le aplicará el coeficiente de baja que será distribuido exclusivamente entre el resto de capítulos.

No obstante, el precio ofertado por el contratante se considerará a tanto alzado a excepción de los capítulos abiertos que tendrán en cuenta la certificación expedida por la Dirección Facultativa para su reconocimiento y abono, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 35.3.c).

Se considerarán capítulos abiertos los señalados como tales en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se consideran incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto y, en consecuencia, del contrato, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas.

En el vigente Programa de Actuación Inversiones y Financiación de AVRA, la citada actuación consta dotada presupuestariamente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante AVRA) del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Cuando el contrato se financie con Fondos Europeos se especificará en el mismo **apartado 4 del Cuadro Resumen**, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

6.1. El plazo máximo de ejecución total de las obras será el fijado en la **apartado 5 del Cuadro Resumen**, que comenzará a computarse desde la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	7/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

6.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado **Cuadro Resumen, apartado 5**, o bien, los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

6.3. Asimismo, en el **Cuadro resumen, apartado 5**, se señalarán, en su caso, los plazos parciales cuando las obras sean susceptibles de recepciones parciales a que se refiere el artículo 235,5 del TRLCSP.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con AVRA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente PCAP o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con la establecido en el TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55,58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	8/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los requisitos exigidos referentes a la personalidad jurídica del licitador y representación, prohibiciones de contratar y solvencia del licitador, a los efectos del artículo 54 del TRLCSP, tienen la consideración de requisitos previos que deben cumplir los licitadores con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Quedarán rechazadas las proposiciones de los licitadores que incumplan los requisitos a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 118,1 del TRLCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el **apartado 31 del Cuadro Resumen del Contrato**.
Cuando en el apartado 31 del Cuadro Resumen esté previsto la exigencia de dichas condiciones se aplicará lo dispuesto en los apartados siguientes:

En dicho apartado se establecen condiciones especiales de ejecución de las obras en materia de contratación de personas provenientes de los siguientes **grupos de población en desempleo,** mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, mujer, discapacitados e integrante de unidades familiares sin ingresos, conforme al artículo 26 de la Directiva Comunitaria 2004/18/CE y el artículo 118.1 del TRLCSP. Estas condiciones se configuran como obligaciones para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato:

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. La CONTRATA asume la obligación de contratar al menos, el porcentaje de horas de trabajo de la obra indicado en el **apartado 31 del Cuadro Resumen** con personas de las cualificaciones laborales relacionadas con la obra a ejecutar y provenientes de los siguientes **grupos de población en desempleo:** mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, mujer, discapacitados e integrante de unidades familiares sin ingresos.

2. La CONTRATA obtendrá del servicio público de empleo o de una agencia de colocación una lista de personas demandantes de empleo y provenientes de los grupos de población anteriormente descritos de forma que la pueda cumplir con la presente condición de ejecución.

La CONTRATA podrá distribuir el total de número de horas de trabajo entre el número de trabajadores y cualificación que, a su criterio, sea adecuado para el natural desarrollo de las obras eligiendo de entre los que se encuentren en la lista, obtenida a tal efecto del servicio público de empleo o agencia de colocación, de personas desempleadas provenientes de grupos de población en desempleo correspondientes a mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, mujer, discapacitados e

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	9/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

integrante de unidades familiares sin ingresos. El número de horas destinadas a esta contratación podrán ser ejecutadas a través de empresas de sub-contratación de la contrata siempre que no supere el porcentaje del volumen de obra máximo a subcontratar en el contexto global del contrato.

La contratación se llevará a cabo en las condiciones determinadas por el convenio provincial de la construcción correspondiente, y con la cualificación profesional que acredite el trabajador contratado, sometiéndose CONTRATA y trabajador a los derechos y obligaciones regulados en el referido y convenio, y legislación laboral vigente.

Al objeto de celebrar entrevista personal de seguimiento y control de los trabajadores pertenecientes a los grupos anteriormente citados, por parte de personal de AVRA, cada trabajador incluido en este grupo, podrá disponer de dos horas dentro del horario laboral, por cada mes de contrato. La disponibilidad de fecha y hora para tal fin será comunicada por AVRA a la CONTRATA y el trabajador con dos días de antelación.

3. Al objeto de permitir el seguimiento y coordinación de dichos trabajadores, la CONTRATA cumplimentará una ficha (según modelo **Anexo 24**) por cada trabajador perteneciente a estos grupos de población en desempleo. Estas fichas, suscritas por el representante autorizado por la CONTRATA, se adjuntarán a cada certificación de obras que emita la Dirección Facultativa.

Con independencia de la aportación mensual de estas fichas, en cualquier momento, la CONTRATA podrá informar a AVRA de las incidencias u otras circunstancias relacionadas con el comportamiento, rendimiento, e integración del trabajador en el colectivo del personal que interviene en la ejecución de las obras.

4. Al objeto de poder acreditar por parte de la CONTRATA el cumplimiento de esta condición de ejecución; en cada certificación la CONTRATA aportará al personal de AVRA responsable de dicho seguimiento, la documentación necesaria que verifique el número de horas de trabajo contratadas con personas pertenecientes a dichos grupos de población en desempleo y provenientes de la lista obtenida en el servicio público de empleo correspondiente.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. ÓRGANO DE ASISTENCIA: Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será la competente para la valoración de las ofertas y demás funciones especificadas en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los componentes de la Mesa, así como los sustitutos, serán designados por el Órgano de Contratación en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	10/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

La Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente, un vocal que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, y otro que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario, de conformidad con lo previsto en el Art. 320.3 del TRLCSP, en el Art. 21,2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de por el que se desarrolla parcialmente la anterior y en artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

La Secretaría de la Mesa estará a cargo de un técnico, con titulación de Licenciado en Derecho, adscrito orgánica o funcionalmente a la Dirección, Gerencia Provincial u oficinas asimiladas a éstas de la que dependa el contrato o a la Dirección de Administración General de AVRA, que actuará con voz y voto.

Su composición se publicará en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el art. 146 del TRLCSP

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros o sus suplentes, y, en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario.

10. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de obras a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento abierto en el que no se podrán introducir variantes y atendiendo a los criterios especificados en el **Anexo 4** del presente PCAP, según señala el **apartado 10 del Cuadro Resumen**.

En el **Cuadro resumen, apartado 13,** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el art. 140 del TRLCSP.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como, en el Perfil de Contratante indicado en el **encabezamiento del Cuadro Resumen**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	11/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.1. Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo y en el **apartado 18 del Cuadro Resumen.** También podrán ser enviadas por correo al citado Registro, dentro del indicado plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y anunciar a AVRA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o burofax, o por correo electrónico, si bien, en este último caso, sólo si así se establece en el **apartado 17.a) del Cuadro Resumen** del presente Pliego. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida en AVRA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el caso de que el anuncio de la remisión de oferta se efectúe mediante correo electrónico, de conformidad con el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del correo electrónico, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. El remitente deberá incorporar al correo, como archivo adjunto, el documento escaneado del justificante de la imposición en correos, acreditativo de la fecha y hora del envío.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de la proposición antes de la adjudicación, conllevará la incautación de la garantía provisional. (artículo 62.1 RGLCAP), cuando ésta se hubiera exigido en el **Apartado 6 del Cuadro Resumen.**

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, señalados con los números 1 y 2 que deberán estar cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, y firmados por los mismos o sus representantes. En cada uno de los sobres figurará externamente los datos que figuran en los **Anexos 20 ó 21**, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

La aportación de la certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores, siempre que vaya acompañada de declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, de no alteración de los datos en él registrados, podrá sustituir a la

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	12/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo conforme al modelo establecido en el **Anexo 22**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el **Cuadro Resumen, apartado 17.b)**, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro de licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

La incorporación en el sobre 1 (documentación administrativa), de cualquier documento que contenga datos correspondientes al sobre 2 (Proposición Económica), invalidará automáticamente la proposición por constituir defecto no subsanable, por cuanto implicaría desvelar aspectos de la proposición que debe mantenerse secreta en los términos previstos en el art. 145. 2 del TRLCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma o en idioma extranjero deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

11.3. Sobre núm. 1: Documentación Administrativa.

Cuando en el **Cuadro Resumen, Apartado 13 BIS,** se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable y, en todo caso, en los contratos con valor estimado inferior a 1.000.000 euros, la persona licitadora podrá optar entre aportar la Declaración responsable sustitutiva del cumplimiento de los requisitos previos (**Anexos 7 o 7 BIS** en función de que sea persona jurídica o física respectivamente) o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del **Anexo 8**, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere los apartados **b), c), d) y g)** de esta cláusula. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse la restante documentación exigida en el resto de apartados de esta cláusula.

Para la cumplimentación del DEUC se seguirá la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016).

La declaración responsable conforme a los citados modelos de los **ANEXOS 7, 7 BIS u 8**, según proceda, deberá de ser suscrita por el órgano de dirección o representante competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores/as mancomunados/as, administradores/as solidarios/as, o certificado del Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración. De suscribirse por el apoderado, este documento se acompañará con una declaración ante notario del Órgano de dirección o representación competente. No obstante lo anterior, no será necesario la declaración ante notario si ya ha sido acreditado dicha declaración ante el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	13/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

Cuando concurra a la licitación una unión temporal de empresas, todas ellas deberán presentar la declaración responsable o DEUC

Por otra parte, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

La condiciones que se declaren deben ser cumplidas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, el órgano gestor o la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado 6 del Cuadro Resumen**, en el que se justificará las razones por la que se estima procedente su exigencia.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que concurra el licitador.

Las garantías provisionales se constituirán en alguna de las siguientes formas conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 96 del TRLCSP:

- Cuando se trate de garantías en metálico, el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la Entidad financiera que se señala en **el apartado 6 a) del Cuadro Resumen del Contrato**, abierta a nombre de AVRA, incluyendo en el sobre núm. 1 copia del resguardo de haber constituido el depósito.

- Cuando se trate de aval o seguro de caución, se formalizará conforme al modelo que se inserta como **Anexo 11 o Anexo 12**, respectivamente **y su original se incluirá dentro del sobre núm. 1**

  Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

  En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el **Cuadro Resumen**, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, que deberán figurar en el documento expresamente

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	14/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

designados con sus nombres y apellidos o razón social y NIF (art. 61.1 del RGLCAP). Según modelos que se insertan como **Anexo 13 y 14.**

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa la garantía responderá, además, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional será devuelta, previa solicitud del licitador, a partir de su no admisión o exclusión del procedimiento de licitación. Sin perjuicio de que si por cualquier circunstancia procediese su readmisión, la eficacia de la misma quedará condicionada a la previa aportación de la garantía provisional prevista en los pliegos.

La garantía provisional será devuelta al resto de los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, o incumple alguna de las obligaciones establecidas en el art. 151.2 del TRLCSP, se procederá a la incautación de la garantía provisional.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la cláusula 15 del presente Pliego, AVRA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario (Se sustituye por el **Anexo 7**–para los empresarios personas físicas por el **Anexo 7 BIS-** o **ANEXO 8** y sólo se aportará por el empresario que resulte mejor clasificado con carácter previo a la adjudicación del contrato):

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces. La participación como licitador de más de una persona física o jurídica, deberá realizarse necesariamente bajo cualquiera de las formas jurídicas de agrupación que recoge y permite la ley, así como compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatario, debiendo ser acreditada la personalidad de todos sus integrantes.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	15/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que ésta figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

   Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

c) Documentos acreditativos de la representación (Se sustituye por el **Anexo 7** –para los empresarios personas físicas por el **Anexo 7 BIS-** o **ANEXO 8** y sólo se aportará por el empresario que resulte mejor clasificado con carácter previo a la adjudicación del contrato)**:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de AVRA.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Se sustituye por el **Anexo 7** –para los empresarios personas físicas por el **Anexo 7 BIS-** o **ANEXO 8** y sólo se aportará por el empresario que resulte mejor clasificado con carácter previo a la adjudicación del contrato)**.**

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con el art. 65 del TRLCSP, dicha circunstancia se hará constar en el **Cuadro Resumen, apartado 11**, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	16/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al **Anexo 22**.

La clasificación de la persona empresaria acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el apartado 11 del Cuadro Resumen, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstas no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

   Cuando no sea exigible dicha clasificación el licitador, si la tiene, podrá presentarla en lugar de los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se especifica en el **Anexo 3.**

   Si así se establece en el **Cuadro Resumen**, **apartado 11**, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

4. En los contratos para los que no se exija clasificación y en el caso de contratos de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros en los que en el Cuadro Resumen se establezca de modo expreso la exigencia del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	17/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en el Anexo 3, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos y en su defecto con los criterios y por los medios que se establecen en el artículo 11.4 del RGLCAP.

En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el apartado anterior.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 67 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP y en el presente PCAP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios antes de la formalización del contrato, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a AVRA, según modelo que se inserta como **Anexo 9.**

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

f) Compromiso de adscripción de medios.

Cuando en el **apartado 11 del Cuadro Resumen** se exija solvencia complementaria los licitadores además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo apartado 11, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y cesión de información tributaria (Se sustituye por el **Anexo 7 –**para los empresarios personas físicas por el **Anexo 7 BIS-** o **ANEXO 8** y sólo se aportará por el empresario que resulte mejor

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	18/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

clasificado con carácter previo a la adjudicación del contrato).

Los licitadores deberán presentar declaración responsable según el modelo del **Anexo 6**, de tener plena capacidad de obrar y no estar incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a los artículos 60 y siguientes del TRLCSP. Dicho anexo comprenderá también una declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Asimismo, la declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de diez días hábiles, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán especificar en la citada declaración no estar incursos en alguno de los supuestos a que se refieren la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 181, de 19 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la autorización, cumplimentada conforme al modelo que se incorpora al **Anexo 10** al presente Pliego, para la cesión por la Administración competente a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias. En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar las certificaciones positivas de estar al corriente en las citadas obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 13 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración del **Anexo 6** comprenderá expresamente una declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en los términos del artículo 56 del TRLCSP.

Asimismo incluirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una declaración relativa a la pertenencia o no a un grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio incluyendo, en caso afirmativo, la relación que se indica en el **apartado k)** siguiente.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	19/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

El licitador obligatoriamente deberá cumplimentar el modelo que se incorpora como **Anexo 6** al presente Pliego, independientemente de que esté inscrito en el Registro de Licitadores.

La declaración responsable se acreditara conforme al modelo establecido en el **Anexo 6** del pliego y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representante competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores/as mancomunados/as, o certificado del Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Todo ello según modelo del **Anexo 25**.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, un certificado acreditativo en el que conste el número de trabajadores de su plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el porcentaje de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Todo ello según modelo del **Anexo 25.**

Las personas licitadoras que tengan mas de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del Anexo 26, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	20/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

i) Relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo sexto de la **letra g)** anterior, relación, en su caso, de las empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 86.1 del RGLCAP y relación de socios del artículo 86.2 con indicación de los que se presentan a la licitación. La relación incluirá, al menos, el nombre y apellidos para las personas naturales o la denominación social para las jurídicas, con su correspondiente número o código de identificación fiscal.

j) Una dirección de correo electrónico.

Esta dirección de correo electrónico deberá figurar, obligatoriamente, tanto externamente en el propio sobre nº 1 como en el contenido de la documentación de este sobre.

k) Índice de la documentación.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enunciado numéricamente.

11.4. Sobre núm. 2: Proposición Económica

Proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo 1 o 1.BIS** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

La anterior oferta se detallará en dicho modelo, rellenando exclusivamente los espacios en blanco, sin modificar las cantidades y conceptos impresos en el mismo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que AVRA estime fundamental para la oferta.

No se admitirán ofertas al alza, a cuyo efecto, para la presentación de la proposición económica, los licitadores deberán tener en cuenta que el total Presupuesto de Ejecución por Contrata ofertado, no podrá ser superior al presupuesto máximo de licitación a que se refiere la **cláusula 5*.***

El Presupuesto de Ejecución Material Ofertado se realizará efectuando un porcentaje de baja sobre el Presupuesto de Ejecución Material según Proyecto a lo que se sumará el presupuesto de seguridad y salud. El Presupuesto de Ejecución Material Ofertado se incrementará en el porcentaje que se señala en el **apartado 23 del Cuadro Resumen** del Contrato que se adjunta, en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial. La cifra resultante de realizar las operaciones anteriormente descritas será, en el supuesto de resultar adjudicatario, el total Presupuesto de Ejecución por Contrata o Precio de Contrata y a dicha suma se le calculará el IVA vigente en el momento de la licitación de la obra.

La cifra en letras del precio ofertado que figura en el **Anexo 1 o 1 BIS** será invariable y prevalecerá sobre las demás que haya podido indicar el licitador en el mismo u otros anexos o documentos.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	21/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

12. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

a) Recibidos los sobres, junto con la certificación del Encargado del Registro sobre la relación de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1. La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada y/o en su caso de la declaración responsable sustitutiva de la documentación, se comunicará verbalmente a los interesados por la Secretaría de la Mesa de Contratación y se harán públicas en el tablón de anuncios que se indica en el **Cuadro Resumen, apartado 18**, o se notificarán mediante fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al número o dirección indicados en el sobre de presentación de la documentación concediéndoles un plazo no superior a tres días desde la publicación o notificación del requerimiento antes dicho para su presentación o subsanación, transcurridos los cuales, sin que se haya producido la misma, la oferta quedará desestimada.

   Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P. En el caso de que surjan dudas sobre la solvencia financiera, la aclaración podrá efectuarse, entre otros medios, por informe de entidad de crédito sobre disponibilidad de crédito del licitador

   La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

b) Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estos últimos procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o en el anuncio de licitación.

c) La Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones económicas recabando si lo considera necesario cuantos informes técnicos estime pertinentes

d) La Mesa de Contratación, a la vista de los informes evacuados en su caso, evaluará y formulará una propuesta al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa señalando, en todo caso, la puntuación que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realice de cada proposición.

   En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a que se refiere el **Anexo 4** del presente PCAP, sin perjuicio de lo establecido

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	22/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, siempre que hayan acreditado dichas circunstancias conforme a lo establecido en la **cláusula 11.3.h).**

e) El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime oportunos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

f) Durante el plazo determinado en el **apartado 25 del cuadro resumen** del Contrato las empresas que hayan concurrido a la convocatoria estarán obligadas a mantener sus ofertas.

g) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que en su caso se determine en el apartado 36 del Cuadro Resumen.

h) El órgano de contratación tras la presentación de la documentación requerida en la cláusula 13 del presente PCPA y a propuesta de la Mesa de Contratación procederá a resolver sobre la adjudicación del contrato a favor de la oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.

i) La adjudicación se notificará a todos los licitadores presentados y se publicará en el perfil del contratante y/o en el Diario Oficial correspondiente (BOJA, BOE y DOUE).

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, y cumplidos los trámites pertinentes, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido dicho requerimiento presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el **CUADRO RESUMEN, APARTADO 13 BIS,** contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

a) Deberá presentar la documentación exigida en los apartados **b), c), d) y g)** de la cláusula 11.3 del presente pliego.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	23/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los apartados **A) a E)** del apartado 2 de esta cláusula.

La falta de aportación de la documentación contenida en los apartados anteriores en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el **CUADRO RESUMEN, APARTADO 37** que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el CUADRO RESUMEN NO contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el **CUADRO RESUMEN, APARTADO 37**, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

A) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	24/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

No estará obligado a aportar la anterior certificación el adjudicatario que hubiera autorizado la cesión de información tributaria a que se refiere el **Anexo 10** del presente pliego.

– Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

– Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

No estará obligado a aportar la anterior certificación el adjudicatario que hubiera autorizado la cesión de información a que se refiere el **Anexo 10** del presente pliego

B) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el capítulo correspondiente al objeto del contrato, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

C) Garantía definitiva.

Documento original de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, ante el órgano de contratación, salvo que se haya determinado su constitución mediante retención en el precio indicándose ésta circunstancia en el **apartado 7 del Cuadro Resumen**. En este caso se retendrá dicho 5% en la 1ª certificación que presente la contrata.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TR LCSP.

– Cuando se trate de garantías en metálico, el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la Entidad financiera que se señala en el **apartado 6 del Cuadro Resumen** del Contrato, abierta a nombre de AVRA.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	25/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

- Cuando se trate de aval o seguro de caución, se formalizará conforme al modelo que se inserta como **Anexo 16 ó 17**, y **18 ó 19** en caso de UTE respectivamente, y deberá ser presentado **ante el Órgano de Contratación de AVRA**. En el documento de garantía definitiva constituida mediante aval o seguro de caución, deberá constar el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, por la Asesoría Jurídica de AVRA o, alternativamente, deberá estar intervenido por fedatario público.

En todo caso la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 por 100 en la citada garantía.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

D) Programación de las Obras.

El licitador deberá presentar la programación de las obras, conforme al plazo de ejecución, a cuyo efecto AVRA le facilitará un modelo de programación. (**Anexo 2**).

E) Subcontratación.

Indicación de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar dentro del apartado señalado en el apartado 32 del cuadro resumen, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 227 del TRLCSP.

F) Otra documentación.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	26/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La adjudicación que será motivada se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores, y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, con el contenido establecido en el art. 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se perfeccionan con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, conforme al modelo que se incluye como **Anexo 15** del PCAP y las condiciones establecidas por AVRA y la empresa adjudicataria en los Anexos que revisten carácter contractual, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el art. 40.1 del TRLCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se emita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior.

En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles a aquél en que se recibe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En ambos supuestos en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la referida notificación de adjudicación del contrato, deberá el adjudicatario aportar la siguiente

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	27/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

documentación:

a) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Cuando el adjudicatario del contrato sea una Unión temporal de empresarios deberá aportar la escritura de formalización de la misma.

b) Certificado de corresponsabilidad fiscal.

Certificación a que se refiere el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que acredite haberla aportado con anterioridad a AVRA. El pago de las facturas o certificaciones contractuales que se deriven de la ejecución del contrato, quedará condicionado a la vigencia de la certificación.

c) Seguros.

Cuando así se establezca en el **Cuadro Resumen, apartado 28**, el adjudicatario deberá presentar a AVRA una copia de las siguientes pólizas de seguro:

- De TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será AVRA o quien ésta designe.

- De RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS por cuantía mínima del 20% del precio del contrato o de 30.000 euros, si aquélla fuera inferior. AVRA deberá tener, en todo caso, la condición de asegurada adicional de la póliza.

También deberá aportarse justificante del pago de las primas de los seguros contratados y certificados de dichos seguros con vigencia a partir de la firma del contrato o en su caso del acta de inicio de las obras.

Si el adjudicatario fuese una Unión Temporal de Empresas deberán mencionarse expresamente a todas las empresas que formen la UTE, como asegurado

d) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

De conformidad con el Art. 2 de la Orden de 23 de mayo de 2008, es obligatoria la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratista o subcontratistas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, tengan su domicilio social en el territorio de Andalucía.

Deberán aportar Certificado relativo a la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	28/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

e) Abono de anuncios.

El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales, así como en prensa u otros medios de difusión, en su caso, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el **Cuadro Resumen, apartado 14**, del Pliego.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AVRA podrá acordar la resolución de la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido, acordando la adjudicación a la siguiente empresa en el orden de clasificación.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la diligencia a que hace referencia el **Anexo 15 BIS** y demás documentos que revistan carácter contractual.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. EJECUCIÓN.

16.1. Persona responsable del contrato.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras durante su ejecución y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto la persona responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	29/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

16.2. Condiciones de ejecución.

La ejecución de las obras que se especifican en el Cuadro Resumen del Contrato, promovidas por AVRA, incluirán el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del Proyecto indicado, en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato.

Así mismo, el contratista se obliga a la realización de tres reportajes fotográficos de la promoción, uno realizado al inicio de las obras, otro en el trascurso de la ejecución que recoja las fases más significativas del proceso constructivo y otro realizado a la terminación de las mismas. Dichos reportajes se ejecutarán según criterio de AVRA en colaboración con la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Del citado reportaje se entregarán tres ejemplares, en soporte CD, así como una copia en papel.

Por otro lado y para obras con presupuesto de licitación (IVA excluido) superior a 200.000 euros, el contratista se obliga a la realización de un reportaje de video, que recoja las fases más significativas del proceso constructivo desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán cinco ejemplares, en soporte DVD, así como los originales del material utilizado para su realización.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de AVRA. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de AVRA los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	30/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

17. ANEXOS DEL CONTRATO.

1. Quedan integrados en el presente contrato formando parte del mismo, los siguientes documentos firmados por la CONTRATA:

   a) La oferta económica efectivo presentada según **Anexo 1 o 1 BIS**.

   b) Programa de Trabajo, según **modelo facilitado por AVRA**, en el cual se detalla el volumen de las obras y su importe económico por meses a lo largo de la duración prevista para dicha obra. (Modelo **Anexo 2**)

2. El Presupuesto de Ejecución por Contrata, tal como figura en los **Anexos 1 o 1 BIS**, comprenderá el Presupuesto de ejecución material según proyecto, minorado en el porcentaje de baja ofertado por la CONTRATA, y a la cifra resultante se le sumará el presupuesto de ejecución del plan de seguridad y salud y se aplicará el porcentaje que figure en el **apartado 23 del Cuadro Resumen** del Contrato en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial. Dicho presupuesto de ejecución por contrata se incrementará en el porcentaje de IVA al tipo vigente.

   Dicho Presupuesto sustituye al de licitación, por lo cual, cada vez que se haga referencia al mismo se referirá al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

3. La CONTRATA reconoce que los documentos y planos reseñados en ésta y la anterior cláusula, son suficientes para la ejecución completa de la obra de acuerdo con las buenas normas de la construcción, con sujeción al precio y plazo que se pactan en este contrato y declara expresamente que dispone de los medios técnicos y empresariales para llevarla a cabo.

18. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y SEGUIMIENTO SOCIAL.

La contrata queda obligada al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la Dirección Facultativa en el ámbito de su competencia.

La Dirección Facultativa está obligada a comunicar a AVRA, con antelación suficiente, cualquier modificación de proyecto, al objeto de su aprobación, si procede.

AVRA se reserva el derecho de sustituir a cualquier miembro de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

A los efectos del presente Pliego de Cláusulas, las menciones a la Dirección Facultativa integrará al Coordinador de Seguridad y Salud en el ámbito de sus competencias específicas.

La Dirección Facultativa está obligada a comunicar al técnico Social de AVRA de referencia en la obra de forma semanal la evolución y los plazos de ejecución parcial previstos, así como cualquier modificación de proyecto, al objeto de su traslado y comunicación si es preciso a la población residente y/o realojada vinculada a los edificios donde se va a intervenir.

19. LIBRO DE ÓRDENES Y ACTAS DE OBRA.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	31/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

– La CONTRATA tendrá en todo momento en la oficina de la obra el Libro de Ordenes a disposición de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, así como copia del Proyecto y de sus posteriores modificaciones.

  De las órdenes o instrucciones que se produzcan de cada visita a la obra de alguno o de todos los miembros de la Dirección Facultativa, se dará debida cuenta en el Libro de Ordenes, debiendo ser aceptadas por la CONTRATA con la firma en dicho Libro del Jefe de la obra, o de la persona que ostente la representación de la contrata para tal fin.

– Actas: En el caso de que se produzca alguno de los hechos contemplados en la **cláusula 41**, la DIRECCION FACULTATIVA levantará acta haciendo constancia del hecho producido, de la cual se dará traslado inmediato a la CONTRATA y a AVRA, sin perjuicio de las instrucciones insertadas en el Libro de Ordenes.

  Así mismo, la Dirección Facultativa levantará acta de aquellas incidencias que, por su significación o relevancia, considere necesario poner en conocimiento inmediato de AVRA y de la CONTRATA.

  – Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras: en el plazo máximo de veinte días a partir de la firma del contrato, debiendo la CONTRATA, en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato, proveer lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras en presencia de AVRA y de la Dirección Facultativa en el indicado plazo de veinte días. El incumplimiento de este plazo por causa imputable a la CONTRATA conllevará la penalización prevista en la cláusula 32.2 del presente Pliego, computándose el retraso de dicho plazo en el cómputo del plazo total. A tal efecto, la CONTRATA dispondrá:

  – Señalización suficiente en los terrenos objeto de las obras que permitan comprobar la coincidencia geométrica y topográfica de las definiciones contenidas en Proyecto con la realidad, con la precisión suficiente que permita la autorización de la Dirección Facultativa para el inicio de las obras.

    Tal señalización se transcribirá al correspondiente plano o planos del Proyecto indicando las diferencias con el mismo en su caso, suscribiéndose a continuación por todos los presentes en el acto.

  – Descripción e identificación en el plano de aquellos elementos no contemplados en el Proyecto que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.

  – Comprobación de la ubicación y características de las redes de servicios existentes, y su correspondencia con las definidas en Proyecto.

  – Comprobación y descripción del estado de las pavimentaciones de acerados y calzadas perimetrales, así como, en su caso, de construcciones existentes, su entorno, medianeras y edificaciones colindantes, aportando fotografías en cantidad y calidad suficientes para dejar constancia del estado de las mismas. En caso de que se considere necesario, se levantará acta notarial del estado de medianeras y edificaciones colindantes.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	32/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

- Cartel de obra en el lugar de emplazamiento, según modelo e instrucciones de AVRA. Como **buena práctica, se colocará cartel de obra en cualquier caso, independientemente del** presupuesto de obra. Su emplazamiento se indicará por AVRA.

  Acompañando a la primera certificación de obra, la CONTRATA remitirá dos fotografías en formato digital (vista general y detalle del cartel) para su incorporación al expediente de contratación.

- En el plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de las obras, la CONTRATA colocará una placa explicativa permanente visible y de tamaño adecuado, en el lugar de emplazamiento del proyecto, en sustitución del cartel de obra, y remitirá dos fotografías en formato digital (vista general y detalle de la placa) para su incorporación al expediente de contratación.

- Si el proyecto estuviera cofinanciado con cargo a fondos europeos FEDER, tanto el cartel como la placa explicativa tendrán que cumplir el diseño, medidas y características especificadas para carteles de obras en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2006, en sus artículos 8 y 9 donde se establecen las medidas de información y publicidad que se deben llevar a cabo.

  Tanto en el cartel como en la placa se indicará el tipo y nombre de la operación, el fondo que lo financia, el emblema y el eslogan. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% del cartel o la placa, en su caso.

  Las características técnicas y gráficas pueden encontrarse en la siguiente dirección web: http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosandalucia/PDF/manual_Feder_GuiaRapida.pdf

  Por otro lado, en el caso de que la actuación tenga financiación del Plan Estatal 2012-2016, se deberá incluir en el cartel la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", figurando el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento. Igualmente, en el caso de instalación de la placa permanentes, ésta deberá incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan Estatal.

- Los gastos correspondientes a la ejecución e instalación del cartel y la placa explicativa serán por cuenta de la CONTRATA.

- Plan de Seguridad elaborado por la contrata desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, con la aprobación de AVRA, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

  El Plan de Seguridad y Salud será aportado por la CONTRATA en el Acta de Inicio de Replanteo, aprobado por AVRA, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	33/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

la ejecución de las obras. A tal efecto, la CONTRATA deberá poner a disposición del mismo el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

La CONTRATA se abstendrá de iniciar las obras, en tanto no tenga constancia expresa de la aprobación del Plan de Seguridad presentado.

La elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Seguridad no supondrán en ningún caso alteración del precio del contrato.

En el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales anteriormente reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante de AVRA, los miembros de la Dirección Facultativa y quien ostente la representación de la CONTRATA debidamente autorizado por la misma para tal fin.

De no advertirse ninguna causa o elemento que impida o dificulte la normal ejecución de las obras, la suscripción de dicha acta implicará el comienzo del plazo previsto para la ejecución de las obras y demás efectos estipulados en el presente contrato.

20. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre la CONTRATA y AVRA se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que figuran en el Contrato, o bien en los domicilios de las Delegaciones respectivas donde estén situadas las obras.

21. MATERIALES.

1. La CONTRATA no podrá variar los materiales expresados en el Proyecto y Presupuesto que forman parte del contrato. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y AVRA.

2. La CONTRATA presentará dentro del mes siguiente a la firma de este Contrato muestras de los principales materiales que, aceptadas yfirmadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la CONTRATA, se conservarán en obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga. Igualmente facilitará, a la Dirección Facultativa, la documentación de identificación e idoneidad técnica exigidos por la normativa de obligado cumplimiento

3. Los materiales que se empleen en la ejecución de la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto y en las normas de obligado cumplimiento.

4. La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá ordenar la realización de ensayos y pruebas a fin de determinar el cumplimiento de las exigencias básicas de la normativa vigente relativa a la idoneidad de los materiales y podrá ordenar la retirada, aún después de colocados en obra, de

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	34/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las muestras aprobadas.

5. Tratándose de ejecución de obras de urbanización, el material eléctrico de los capítulos de alta tensión, centros de transformación y distribución en baja tensión, estará claramente diferenciado en los precios descompuestos presentados por LA CONTRATA, de forma que AVRA, en el plazo de 60 días a partir de la firma del contrato de obra, pueda optar por suministrarlo deduciendo, en ese caso, del precio de la unidad de obra correspondiente, el importe de dicho material.

   De igual manera se procederá en el capítulo correspondiente a telefonía con los conductos, tapas de arqueta, pedestales y armarios de distribución y con la instalación mecánica de la red de gas natural, en su caso.

22. CALIDADES Y ACABADOS.

La ejecución de las obras se adecuará a las condiciones Técnicas Generales contenidas en el Proyecto.

Las unidades que no se ajusten al Proyecto, serán demolidas y repuestas por la CONTRATA con todos los gastos a su cargo.

El empleo por la CONTRATA de materiales de mayor calidad que la reseñada en el contrato, o la sustitución de una unidad por otra que tenga asignado mayor precio y, en general, la introducción en la obra de modificaciones, aunque sean beneficiosas para la misma, requerirá además de las órdenes de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, la autorización escrita de AVRA, pues en otro caso, si lo hiciera voluntariamente o simplemente bajo las órdenes de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, solamente tendrá derecho al precio que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado, sin perjuicio de la facultad que le asiste a AVRA de exigir la demolición y su ejecución conforme al Proyecto.

Si la CONTRATA ejecutase algún trabajo con materiales o sistemas constructivos inadecuados o con deficiente mano de obra, de tal forma que la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase dicho trabajo inadmisible, la CONTRATA vendrá obligada a demolerlo cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada, a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna o aumentos de plazo por estos conceptos.

Cuando el Presupuesto defina una unidad citando una marca "o similar", la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá exigir la "marca" indicada en el Presupuesto, u otra que, según su sólo criterio, sea similar.

23. ENSAYOS Y RECONOCIMIENTOS.

Cuando no esté incluido en el Proyecto de Ejecución o Memoria Valorada el capítulo correspondiente a CONTROL DE CALIDAD, AVRA contratará a su cargo los controles de calidad, los cuales se efectuarán con la periodicidad que se determine, sobre unidades de obra ejecutadas, materiales e instalaciones que ordene la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	35/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

1. La CONTRATA prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Estará obligada a facilitar cualquier información, muestra, o documentación, relativa a los materiales y proceso de ejecución de las obras, que le requiera la DIRECCIÓN FACULTATIVA o la EMPRESA ENCARGADA DEL CONTROL DE CALIDAD.

2. Serán de cuenta de la CONTRATA los gastos que se ocasionen por la puesta a disposición de AVRA, o de la Empresa de Control, de cuantos medios materiales o humanos se precisen para los controles y ensayos.

3. Si la DIRECCIÓN FACULTATIVA tuviera razones para estimar que existen defectos en la ejecución de las obras podrá, en cualquier momento, ordenar la extracción de los testigos precisos, u otro tipo de análisis, necesarios para reconocer las obras que presuma defectuosas. Si el resultado de los análisis y ensayos confirma la existencia de defectos, serán de cuenta de la CONTRATA todos los gastos que se ocasionen, incluidos los ensayos y análisis, siendo de cuenta de AVRA en caso contrario, siempre que no correspondan al Programa de ensayos ordinarios.

24. PERSONAL DE CONTRATA Y MEDIOS AUXILIARES.

1. La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo de la CONTRATA que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la DIRECCIÓN FACULTATIVA. La CONTRATA nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

   Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de la CONTRATA a todos los efectos, pudiendo exigir AVRA o la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la CONTRATA que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

2. Los trabajos de la CONTRATA estarán dirigidos por un Técnico de grado medio o superior con categoría de Jefe de Obra con la titulación y cualificación exigidos en el **Anexo 6, 7 u 8, según los casos**, que tendrá la representación de la CONTRATA ante la DIRECCIÓN FACULTATIVA y AVRA, y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de aquélla. Será de su responsabilidad la seguridad y salud de los trabajos contratados ante los Organismos competentes y deberá la CONTRATA dedicarlo exclusivamente a esta obra, estando obligado a permanecer en ella durante la jornada laboral. En obras de presupuesto de contrata inferior a 601.012,10 euros, no se exigirán las titulaciones anteriores al Jefe de Obras, sin perjuicio que se exija la experiencia y capacitación necesaria para el tipo de obra objeto del contrato, a juicio de AVRA y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

   La CONTRATA comunicará a AVRA, con anterioridad al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra, el nombre y dirección del Jefe de Obra asignado a la misma.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	36/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

3. Independientemente de lo indicado en el apartado anterior, permanecerá en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo un Encargado General de la CONTRATA con mando y responsabilidad sobre la misma.

4. Todo el personal que trabaje en la obra, incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, por cuenta de la CONTRATA, lo que en cualquier momento podrá comprobar la DIRECCIÓN FACULTATIVA o AVRA exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes. La Contrata será responsable en todo caso del personal de las empresas auxiliares o subcontratas.

   AVRA queda relevada por la CONTRATA de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra.

5. En caso de que existan subcontratos por parte de la CONTRATA, ésta será responsable del objeto de lo subcontratado como si hubiese sido ejecutado directamente por ella misma. (ART. 227 del TRLCSP).

6. La CONTRATA notificará a AVRA la relación de subcontratistas y empresas auxiliares que vayan a intervenir en las obras, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en que cada uno de ellos tenga previsto comenzar sus trabajos.

   AVRA se reserva el derecho de vetar, por causas justificadas, la intervención de alguna de las empresas auxiliares o subcontratistas que puedan actuar en las obras.

7. La CONTRATA situará en obra la maquinaria, herramientas y demás medios auxiliares que sean necesarios. Si la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la CONTRATA vendrá obligada a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares en la forma que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

   Tanto AVRA como la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

8. La CONTRATA será responsable de los daños y perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que AVRA, o la DIRECCIÓN FACULTATIVA, rechazara materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este Contrato.

9. En el caso de que, de conformidad con lo previsto en el **apartado 32 del Cuadro Resumen** no se excluya la posibilidad de celebrar subcontrataciones, el contratista deberá presentar copia del libro de subcontratistas habilitado de conformidad con lo previsto en los Art. 13 y ss del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2007, con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos que celebre con subcontratistas o trabajadores autónomos.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	37/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

Este libro estará en todo momento disponible, facilitándose su acceso a AVRA, a la dirección facultativa, al responsable de seguridad y salud, a las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, a los técnicos de prevención, a los delegados de prevención, a la autoridad laboral y a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras y antes de la recepción de las mismas, deberá entregarse a AVRA copia del libro.

Asimismo, el contratista y demás sujetos participantes deberán disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.

Además, el contratista y los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Empresas Acreditadas creado en virtud de la aludida Orden de 23 de mayo de 2008. A tal efecto, los sujetos intervinientes (contratistas o subcontratistas), deberán comunicar por escrito a la Administración, con carácter previo al inicio de la parte del objeto del contrato suscrito, la intención de celebrar los subcontratos, aportando copia de la solicitud de inscripción presentada, con arreglo al modelo establecido en el citado Real Decreto.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de le ejecución del contrato frente a AVRA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga AVRA de los subcontratos celebrados, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

AVRA se reserva el derecho de limitar la subcontratación únicamente bajo las condiciones y en los supuestos previstos en la anterior Ley 32/2006, de 18 de octubre.

25. ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS.

1. Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se efectuarán de acuerdo con las disposiciones del Ayuntamiento de la localidad y demás Organismos Oficiales, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, etc.

   Si el Ayuntamiento u otro Organismo exigiera que estas obras se subcontraten con alguna Empresa determinada, la CONTRATA lo realizará con la Empresa que se le indique, sin que ello dé lugar a alterar los precios.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	38/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

2. Las roturas y reposiciones de servicios se consideran incluidas en las partidas correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta de la CONTRATA. Esta responderá frente al Ayuntamiento y demás Organismos públicos o privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos, no pudiendo repercutir a AVRA responsabilidad alguna por estos conceptos. Si AVRA resultara obligada a hacer frente a estas responsabilidades como consecuencia de la aplicación de Normas Generales, o a la aportación de avales previos, AVRA podrá resarcirse de la CONTRATA en el importe de dichas responsabilidades y avales.

3. La CONTRATA responderá de la obra realizada durante el plazo de garantía, rehaciendo por su cuenta aquellas unidades que sean objeto de reclamación por alguna causa.

4. Las fianzas que cualquier Organismo Oficial pudiera exigir para garantizar la correcta ejecución de las obras, serán por cuenta de la CONTRATA.

26. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1. La CONTRATA ejecutará las obras con arreglo a los documentos y estipulaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto licitado, conforme a la Organización mejoras y condiciones ofertadas por la CONTRATA en su oferta, así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la Normativa vigente.

2. Comprende asimismo este Contrato la ejecución de las obras auxiliares e instalaciones de agua, electricidad, etc. para el servicio de la construcción, protecciones, y, en su caso, almacén, oficinas, señalizaciones, teléfono, etc.

3. La CONTRATA observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de la localidad respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos a los terrenos, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.

4. El contratista estará obligado a cumplir la normativa europea en materia de información y publicidad en relación a actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, establecidas en el Reglamento 1828/2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 o normativa que la sustituya.

   La CONTRATA no instalará, ni permitirá instalar, ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en cualquier sitio de la obra, sin la autorización de AVRA.

5. AVRA podrá disponer la colocación de anuncios sobre la obra con la única limitación de no impedir ni dificultar las maniobras de carga y descarga, o los trabajos que precise realizar la CONTRATA. Los gastos e ingresos que se produzcan por estos anuncios corresponderán a AVRA.

6. La CONTRATA será responsable de:

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	39/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

Con carácter general, en las obras de edificación, rehabilitación y reforma, las que se pudieren determinar en su calidad de constructor por la aplicación del **Articulo 17 de la Ley de la Ordenación de la edificación**, y específicamente de las previstas en el subapartados 1.b y apartado 6 de dicho articulo.

Y a los efectos del presente contrato de:

a. Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la DIRECCIÓN FACULTATIVA no le haya llamado la atención sobre el particular, o que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos defectuosos.

b. Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus productores y propiedades, como a los ajenos.

   La CONTRATA indemnizará a AVRA de los daños y perjuicios que a ésta se le pudiesen exigir por las reclamaciones derivadas de lo expuesto anteriormente.

   Serán a cargo de la CONTRATA el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

c. El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas.

d. Ante las respectivas Autoridades del Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.

e. Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a AVRA, directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente Contrato.

7. La CONTRATA se obliga a cumplir lo legislado en materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social aceptando, sin derecho a ulterior indemnización, que AVRA suspenda, con la debida justificación, la totalidad o parte de la obra por falta de observancia de las disposiciones contenidas en la citada legislación. También se obliga la CONTRATA a aceptar cuantas órdenes pudiera dar AVRA o la DIRECCIÓN FACULTATIVA sobre esta materia, comprometiéndose a adoptar cualquier medida en orden a la prevención de accidentes.

8. El Coordinador de Seguridad y Salud, que deberá figurar anotado en el libro de subcontratación, al igual que cualquier cambio que en relación con el mismo se produzca durante la ejecución de la obra y subsidiariamente la Dirección Facultativa de las obras dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	40/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las responsabilidades o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

La CONTRATA deberá facilitar a AVRA copia de los documentos justificativos de las denuncias formuladas a la CONTRATA, de la reparación o indemnización de los daños ocasionados, de los pagos de las multas impuestas, y demás que fuesen pertinentes.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la presente cláusula.

2. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el TRLCSP y en el presente PCAP, serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

3. En el **Cuadro Resumen**, **apartado 33** se indica, en su caso, la previsión de modificación del contrato.

   3.1 A los efectos de lo dispuesto en el articulo 106 del TRLCSP se prevén los siguientes supuestos en los que podrá modificarse el contrato:

   a) Modificación del proyecto, motivado por la aparición de instalaciones, u otros elementos ocultos y desconocidos que impidan la ejecución de las obras en las condiciones definidas en proyecto.

   b) Modificación del proyecto por la necesidad de sustituir y/o reparar elementos estructurales y/o constructivos, por detectarse un mayor deterioro que impida su reutilización en los términos previstos en el proyecto inicial.

   c) Necesidad de ajustar el proyecto a especificaciones técnicas demandadas por las Compañías suministradoras de servicios.

   d) A demanda de AVRA, cuando ésta se vea obligada por razones de interés publico a alterar las prestaciones funcionales o técnicas de las obras proyectadas.

   3.2 A los efectos de lo dispuesto en el Art. 107 del TRLCSP, y habida cuenta de la regulación contenida en los presentes Pliegos, sólo podrá entenderse suficientemente justificada, en su caso, la concurrencia de las circunstancias previstas en las letras a), b), c), d) y e) del mismo, de conformidad con los dos puntos anteriores.

   3.3 Las modificaciones del contrato llevadas a cabo por estas circunstancias de conformidad con los dos puntos anteriores no podrán exceder, en más o en menos, el 10 por ciento del precio

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	41/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

4. El procedimiento a seguir para efectuar todas las modificaciones es el siguiente:

   1. Resolución de inicio de expediente de modificación aprobado por el órgano de contratación.
   2. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
   3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de cinco días hábiles.
   4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso.
   5. Aprobación del gasto.
   6. Resolución motivada del órgano de contratación.

MODIFICADOS AL PROYECTO.

1. Condiciones Generales:

– La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de AVRA. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. En consecuencia, los únicos planos que tendrán valor y serán utilizados por las partes, serán los del Proyecto y las mediciones. Si durante el transcurso de las obras fuese necesaria alguna ampliación de estos planos sobre la construcción e instalaciones, para una mejor interpretación o definición de lo proyectado, la CONTRATA se someterá a lo que en tal sentido disponga la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con el visto bueno de la DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. Sin embargo, cuando estos nuevos planos supongan una modificación al proyecto, se estará a lo dispuesto en el presente PCAP.

– El proyecto licitado, se considera completo y suficiente para llevar a cabo la total ejecución de las obras objeto del contrato, por el presupuesto determinado en el mismo. Sólo tendrán consideración de Modificados la introducción por orden de AVRA de cambios dimensionales o cualitativos en las obras definidas en el proyecto.

– Se entiende como modificación al Proyecto y demás documentos integrados en el mismo, a todas aquellas variaciones o alteraciones de lo diseñado o señalado en los mismos, como consecuencia de la reducción, supresión, sustitución o aumento de unidades de obra, o por la introducción de nuevas unidades de obra que se produzcan con posterioridad a la firma del contrato. No tendrán tal carácter aquellas variaciones y modificaciones propias de la ejecución de la obra ocasionadas por el replanteo general e interpretaciones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA sobre la forma de ejecutar los trabajos.

– A efectos de este contrato, los únicos documentos que tendrán valor y serán manejados entre las partes, serán los del Proyecto y demás indicados en la cláusula 3. Si durante el transcurso de las obras fuese necesaria alguna ampliación de estos planos sobre la construcción e instalaciones, las partes se someten a lo que en tal sentido disponga la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Sin embargo,

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	42/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

cuando estos nuevos planos supongan una modificación al proyecto, será necesaria la conformidad por escrito de AVRA.

– Las modificaciones al Proyecto, incluso aquellas que no tengan repercusión económica, se tramitarán ante AVRA mediante la redacción del documento MODIFICADOS AL PROYECTO en la forma y contenido definido en el apartado siguiente.

1. Redacción y contenido de los modificados al Proyecto.

Serán redactados por la Dirección Facultativa de las obras, y se regirán por los siguientes criterios:

Mediciones.-

Se redactarán de forma comparativa, detallando la medición de las unidades de obra que se eliminan, y la medición de las nuevas unidades que las sustituyen.

La base de referencia será la medición que consta en el Proyecto.

Cuando la modificación del proyecto implique el incremento o merma de algunas unidades de obra, en la modificación de las mediciones sólo se incluirán las cuantiás de medición correspondientes a dichos incrementos o mermas. En caso alguno supondrá conformar el comparativo con la medición total de la unidad de obra ejecutada.

Precios contradictorios.-

Se redactaran cuando en el modificado del proyecto se incluyan unidades de obras no contempladas inicialmente en el mismo, o que el modificado suponga la alteración cualitativa o constructiva en éstos definidas.

Para la redacción de los mismos se atenderá a los siguientes criterios:

- Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios elementales que se modifiquen.

- Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos y rendimientos de los precios unitarios descompuestos para unidades de obra iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en Proyecto.

- Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco de Precios publicado.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	43/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

- En cualquiera de los casos, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en Proyecto y con el porcentaje de Baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial señalado en el contrato de ejecución de obras.

Presupuesto Reformado.-

Se desglosará en el Presupuesto de las unidades de obra que se eliminan, aplicando a las mediciones los precios asignados en Proyecto, y el Presupuesto de las unidades de obra nuevas o modificadas aplicando los precios contradictorios a la medición de dichas unidades realizadas según los apartados anteriores.

Ambos presupuestos estarán afectados por los porcentajes de Baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial que figuran en el contrato de ejecución de obras, así como por el IVA vigente.

La diferencia entre ambos presupuestos constituirá el PRECIO DEL MODIFICADO.

El documento de Modificado al Proyecto incluirá los planos que sean necesarios y, una vez aprobado por AVRA, entrará a formar parte integrante del contrato de ejecución de las obras para todos los efectos dimanantes del mismo.

El incremento, disminución o compensación de coste que resulte de las modificaciones se calculará aplicando, al número de unidades que varíen, los precios unitarios que figuran en el Proyecto, con sus correspondientes porcentajes de costos indirectos, gastos generales, Beneficio Industrial, Baja de oferta e IVA, salvo en el caso de nuevos precios, donde se aplicarán los precios contradictorios aprobados previamente por AVRA.

28. INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA.

1. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, a través de sus representantes, podrá visitar las obras cuantas veces desee, así como controlarlas e inspeccionarlas, dando las advertencias e instrucciones necesarias a la CONTRATA a través de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

   La DIRECCIÓN FACULTATIVA advertirá a la CONTRATA los defectos que observe en materia de seguridad, señalización, orden, daños, etc., que puedan dar lugar a incidentes, retrasos, paralizaciones, sanciones o molestias, y perjudicar las relaciones de AVRA con terceros.

2. Cuando AVRA realice estas visitas de inspección irá acompañada por un responsable de la CONTRATA, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. La CONTRATA facilitará el personal y medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna a AVRA por este concepto.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	44/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

3. No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, salvo AVRA, siendo responsable la CONTRATA de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.

4. La CONTRATA, durante la ejecución de la obra, deberá tener ésta en perfecto estado de orden.

   Así mismo, al término de la construcción deberá desmontar, demoler y transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, caseta de obra y cualquier elemento sobrante, debiendo entregar las obras a AVRA terminadas, sin escombros ni restos de materiales, y con los pavimentos, y aceras limpios.

29. LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS.

1. Salvo la Licencia Municipal de Obras y/o el Impuesto de la Construcción, en su caso, será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o de la persona o entidad que ésta designe.

2. Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

   El retraso en la obtención de las acometidas, tanto provisionales como definitivas, de agua, energía eléctrica y alcantarillado será soportado por la CONTRATA, siempre que dicho retraso no sea por causas imputables a AVRA.

30. PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

La CONTRATA ajustará la ejecución de las obras de acuerdo con el plazo total y programación económica ofertadas y programadas según modelo facilitado por AVRA**.** Este documento suscrito por la CONTRATA, Dirección Facultativa y AVRA forma parte integrante del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATA efectuar con la debida antelación consultas, contrataciones, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.

No se tramitarán modificaciones del programa de obra, salvo por causas sobrevenidas y de fuerza mayor.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	45/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

La modificación del programa de obra a instancia de la CONTRATA requerirá la autorización expresa por escrito de AVRA, a cuyo efecto aquél formulará una solicitud debidamente justificada, junto con la propuesta de nuevo programa, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con un mes de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigor del nuevo programa. La DIRECCIÓN FACULTATIVA informará la solicitud y AVRA, a la vista de la solicitud y del informe, decidirá sobre la autorización.

Si la modificación del programa responde a la iniciativa de AVRA, esta resolverá sobre la misma, previa audiencia de la CONTRATA y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en su caso.

31. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El plazo total para la ejecución de las obras será el señalado en el **apartado 35 del Cuadro Resumen** y conforme a la programación formulada en el modelo facilitado por AVRA.

   El plazo se computa a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

   Se considera que todas las fechas que figuran en el programa de la obra están dentro del plazo indicado.

2. AVRA podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato por un período máximo de seis meses, y la CONTRATA sólo tendrá derecho a ampliar el plazo de ejecución total de las obras por el tiempo que éstas hayan quedado suspendidas y al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, sin incremento de precio del contrato.

   Cuando AVRA considere necesaria la suspensión de la ejecución de las obras lo pondrá en conocimiento de la CONTRATA, expresando los motivos que justifican la suspensión y el alcance de la misma.

   La CONTRATA, en el plazo de diez días, alegará por escrito lo que considere oportuno respecto a la suspensión planteada y formulará propuesta motivada y valorada de los daños y perjuicios que la suspensión le pueda irrogar.

   AVRA, a la vista de las alegaciones formuladas por la CONTRATA y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, acordará lo necesario sobre la suspensión del contrato y sobre la indemnización de daños y perjuicios.

   La suspensión o ampliación del plazo total de las obras quedará reflejada en un acta, suscrita por AVRA, la DIRECCION FACULTATIVA y la CONTRATA, en la que se hará constar los motivos de la suspensión o ampliación, estado de las obras, y el acopio de materiales que exista.

3. Si la suspensión fuese por un período superior a ocho meses y la CONTRATA fuese disconforme con lo decidido por AVRA, tendrá derecho a la resolución del contrato y a la liquidación de la parte

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	46/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

de obra ejecutada en las condiciones que se establecen en la **cláusula 38** para la Recepción, en este caso la CONTRATA mantendrá la vigilancia de la obra con cargo a AVRA por el tiempo que fuese necesario.

4. Si la CONTRATA tuviera conocimiento de circunstancias que impidiesen la construcción con arreglo al plan de trabajo fijado, lo comunicará a la DIRECCION FACULTATIVA fehacientemente en el plazo de una semana. La DIRECCION FACULTATIVA determinará la incidencia en el plazo de ejecución y dará traslado a AVRA para su conformidad. Sin el cumplimiento de estas determinaciones no serán tenidos en cuenta los posibles retrasos.

32. DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES.

1. Para garantizar el cumplimiento del programa de obra previsto y, en definitiva, la fecha de terminación real de la obra según se indica en la **cláusula 31**, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP, en cuanto a las penalizaciones y resolución del contrato, sin perjuicio de la reserva expresa de acciones en resarcimiento de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que le pueda ocasionar la demora en los plazos de ejecución de la obra.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AVRA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a lo previsto en el apartado 38 del **Cuadro Resumen**.

   No obstante, en aquellos casos en que las obras objeto del contrato se encuentren sometidas a los criterios, normas o reglamentos, establecidos para la obtención y abono de subvenciones de la Unión Europea (Fondos FEDER), o cualquiera otro de carácter Estatal o Autonómico, donde el reconocimiento y abono de la Subvención se encuentre condicionado a la terminación de las obras en un plazo determinado, el importe resultante de dicha penalización se incrementará hasta la cuantía equivalente al perjuicio ocasionado a AVRA por la pérdida/devolución total o parcial de las subvenciones o ayudas a percibir o percibidas para financiar la ejecución de las obras objeto del contrato con el límite del 10% del presupuesto del contrato. Todo ello sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a AVRA.

3. En los meses en que las relaciones valoradas de obra ejecutada sea inferior a la que figura en el documento de programación de obra, se calculará el número de días desde el inicio de la obra a los que corresponde la certificación mensual, según dicha programación de obra. La diferencia entre el número de días obtenido y los días transcurridos desde el inicio de obra serán los días de retraso de la obra a computar a efecto de penalizaciones.

4. Las penalizaciones se aplicarán de forma automática sobre las certificaciones o liquidaciones de obra que presente la CONTRATA y se devolverán, de igual forma automática, al abonar las certificaciones o liquidaciones de obra, en la proporción en que AVRA compruebe que los retrasos han sido recuperados en el transcurso de la obra, salvo que dicha demora haya causado perjuicios a los intereses de AVRA.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	47/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

5. Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este Contrato por causas imputables a la CONTRATA, AVRA tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra.

6. Sin perjuicio de lo anterior, si AVRA considerase que la demora es de tal magnitud que difícilmente pueda ser recuperable durante el transcurso de la obra, lo comunicará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que compruebe dicho extremo y, en su caso, emita informe en el que se valoren las causas y entidad de la demora y las consecuencias de la misma en el normal desarrollo de la obra, así como las medidas a adoptar y, en su caso, nuevo programa de obras.

7. El informe anterior se pondrá en conocimiento de la CONTRATA para que, en el plazo de diez días, alegue lo que considere conveniente.

8. A la vista de lo anterior, AVRA acordará lo necesario, quedando facultada, en su caso, para optar por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, estableciendo en este caso el nuevo programa de obra y las penalizaciones que en su caso procedan, que serán compensadas de las certificaciones o liquidaciones de obra.

33. PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO.

1. La contratación de las obras se hace de acuerdo con las cláusulas del presente Contrato y por el importe total ofertado por la CONTRATA que figura como Total Presupuesto de Ejecución por Contrata en los **Anexos 1 o 1 BIS** unidos al presente contrato. Esta cantidad lleva incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y se incrementará en el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo vigente, que deberá constar como partida independiente.

   En ningún caso la CONTRATA podrá exigir de AVRA por la realización total de dicha obra, cuando ésta se ejecute de acuerdo con los documentos que forman parte de este Contrato, cantidad superior a la indicada en esta cláusula, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumenten el precio de los materiales o mano de obra, ya que esta circunstancia queda pactada por las partes que está incluida en el presupuesto de ejecución por contrata, cualquiera que sea la cuantía de dicho aumento, salvo lo dispuesto en la **cláusula 36**.

   En el precio mencionado está incluido asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuesto que pudiera derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA, excepto la tasa por Licencia Municipal de Obras o Impuesto de la Construcción que, en caso de no existir exención o bonificación, será por cuenta de AVRA.

2. La mayor o menor medición de unidades de obra ejecutadas, respecto a las contenidas en el estado de mediciones del proyecto, no supondrá modificación o variación del presupuesto, aunque éstas diferencias sean consecuencia de errores cuantitativos o aritméticos detectados en el estado de mediciones y presupuesto, citado en la cláusula 3.2 a) salvo los criterios especialmente establecidos en la **cláusula 35**.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	48/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

3. No supondrá variación o modificación del presupuesto, la ejecución de unidades de obra o partes de las mismas no incluidas en el estado de mediciones y presupuesto y que, sin embargo, estén definidas en cualesquiera de los documentos que integran el CONTRATO o que, sin estarlo explícitamente, su ejecución venga determinada implícitamente por las normas de la buena construcción o como consecuencia lógica de la ejecución de alguna unidad de obra o partida definidas en dichos documentos.

4. Caso que AVRA introdujese variaciones en el proyecto y documentación recogida en este Contrato, de acuerdo con lo fijado en la **Cláusula 27**, las cifras totales indicadas en el apartado 1 anterior serán modificadas, en más o en menos, de acuerdo con lo reflejado en dicha Cláusula.

5. El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones mensuales que deberán presentarse antes de los días diez de cada mes acompañadas de su correspondiente factura, hechas de la forma indicada en la **Cláusula 35**, y en el **apartado 27 del Cuadro Resumen,** a excepción del certificado final de obras que se emitirá cuando corresponda en virtud de lo dispuesto en **el apartado 5 de la cláusula 38.**

   Del importe de cada factura, AVRA deducirá, en su caso, las retenciones que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 37** y las penalizaciones a que hubiere lugar según la **cláusula 32.**

   La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el el presente pliego así como en el contrato.

   La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. Dicho pago se efectuará mediante entrega de pagaré, letra de cambio, confirming, u otros similares.

   Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del articulo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

6. Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en la **cláusula segunda del contrato (Anexo 15 del PCAP)** en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	49/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. La obra ejecutada se considerará perteneciente a AVRA, hállese o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la CONTRATA pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión AVRA, sin perjuicio de los derechos al cobro de la CONTRATA y de la preferencia que el crédito pudiera tener.

34. PRECIOS UNITARIOS.

1. La CONTRATA adquirirá y tendrá a su cargo los materiales comunes, elementos auxiliares, y todos aquellos que sean precisos para la ejecución de la obra.

2. Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta de la CONTRATA, entre otros, los siguientes conceptos:

   a. La totalidad de los materiales con su parte proporcional de recortes o pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad. Se incluye también el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la adquisición de los materiales, así como el transporte en general de todos aquellos hasta su colocación en obra.

   b. La mano de obra, incluida la de ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.

   c. Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

   d. La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, paso de carruajes e instalaciones en general, derivados de su propia actividad.

   e. La redacción, ejecución y visados de los Proyectos Oficiales de instalaciones incluidas en el presupuesto de contrata que fuere preciso presentar en los organismos oficiales que corresponda, con sus gastos.

   f. Acometidas provisionales y definitivas de servicios.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	50/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

g. El reportaje fotográfico y, en su caso, el vídeo a los que se refiere la **cláusula 16**. Dicho reportaje fotográfico o video se ejecutará según criterio de AVRA en colaboración con la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

3. Será de cuenta y riesgo de la CONTRATA el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

35. MEDICIONES, RELACIÓN VALORADA Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

1. La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la DIRECCIÓN FACULTATIVA con base a los datos que resulten de las relaciones valoradas referidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

   Las certificaciones se expedirán por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en función de las unidades ejecutadas según el Presupuesto.

   Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una los meses a que se refiera, el mes en que se emita y año a que corresponda. Deberán formularse por triplicado ejemplar.

2. No se certificará ninguna cantidad por el acopio del material que la CONTRATA pudiera haber realizado en obra.

   La CONTRATA remitirá a la DIRECCIÓN FACULTATIVA el estudio de las mediciones dentro de los 3 primeros días de cada mes.

3. Mensualmente por la dirección facultativa se realizará la medición y valoración para la confección de las certificaciones mensuales de acuerdo con el siguiente criterio:

   a. Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

   b. No podrá ejecutar la CONTRATA ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATA, se tomará como medición la estimada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

   c. El último día de cada mes se cerrarán las relaciones valoradas de las obras, las cuales se hará aplicando los precios unitarios del Proyecto a la medición de obra ejecutada, conforme se especifica en esta cláusula. A este importe de ejecución material se le aplicarán los

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	51/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

porcentajes de Baja, los gastos generales y Beneficio Industrial correspondientes que figuran en Presupuesto. En ningún caso, podrá superar la medición certificada de una partida o capítulo a la del Proyecto, salvo ampliaciones o modificaciones que se certificarán en la **cláusula 27** y en los capítulos abiertos según la cláusula 5 del presente que se certificará la medición realmente ejecutada**.**

4. Todas las certificaciones serán comprobadas y expedidas por la Dirección Facultativa y serán conformadas por la CONTRATA antes de su presentación en el Registro de AVRA

   En el caso de que sobre alguna o algunas partidas no hubiera conformidad, se incluirán éstas en la certificación al sólo criterio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

5. Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato, pudiendo AVRA resarcirse de la CONTRATA mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

   Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción y Liquidación Final de la misma, no supondrán en manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción.

6. A la terminación de la obra, la DIRECCIÓN FACULTATIVA deberá redactar la certificación o liquidación final según lo dispuesto en la **Cláusula 38**

36. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del presente contrato se revisará, en su caso, de acuerdo con la fórmula polinómica establecida en el **Cuadro Resumen, apartado 12.** Solo procederá la revisión de precios en los casos previstos en la normativa vigente, y así se indique en el citado **apartado 12**.

37. GARANTÍAS Y SEGUROS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.

1. El CONTRATISTA es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y además acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

   Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA viene obligado a asegurar hasta la finalización del plazo de garantía y liquidación del contrato la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros, conforme a la **cláusula 15.c)**, así como el riesgo de la construcción de las obras hasta la recepción de las mismas.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	52/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

El hecho de suscribir las pólizas antes señaladas no exime a la CONTRATA de las responsabilidades previstas en este contrato.

2. Sin perjuicio de lo anterior, AVRA podrá exigir, en cualquier momento, al contratista la exhibición de las pólizas de seguro y el pago de las primas correspondientes. En caso de impago de la prima, AVRA queda facultada para suscribir las pólizas con la Compañía de Seguros que considere conveniente, descontando el importe de las primas de las certificaciones de obra que presente la CONTRATA.

3. En el caso que así se indique en el apartado 8 del CUADRO RESUMEN, AVRA, en concepto de garantía complementaria para responder de los conceptos contemplados en el art. 100 del TRLCSP retendrá la cantidad y en los casos que se indican a continuación , en efectivo, de todas las certificaciones de obra:

   - El 2,5% cuando la obra se adjudique entre el 10% y el 20% por debajo del presupuesto de licitación.
   - El 5% cuando la obra se adjudique en mas del 20% por debajo del presupuesto de licitación.

   Dicho importe se deducirá de las certificaciones de obra y de las correspondientes facturas. La devolución a la CONTRATA de dichas retenciones se hará, si procede, en la liquidación del contrato, al finalizar el plazo de garantía.

4. Se establece un período de garantía de doce meses a contar desde la fecha de la Recepción de las obras salvo que el contratista hubiese ofertado un plazo superior. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de dicho plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

38. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1 ACTA DE FINAL DE OBRA.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito al Director de la obra y a AVRA a, la fecha prevista para la terminación de la misma. El Director de la obra, con una antelación de un mes respecto a dicha fecha, elevará informe a AVRA en el que determine el estado de las obras a efecto de ser recibidas y, en su caso, los reparos o condiciones para ello, informe que deberá ir acompañado de los siguientes documentos que habrán de ser aportados previamente por la CONTRATA:

a) Los permisos, boletines o proyectos de instalaciones necesarios para la contratación de los servicios definitivos de agua, electricidad y alcantarillado o cualquier otra instalación realizada.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	53/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa vigente de protección contra incendios.

c) Los que la Administración Local requiera para la expedición de la Licencia de Primera Ocupación.

d) Características técnicas, certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones, maquinaría, equipo y aparatos instalados en la obra.

e) Documentos de idoneidad técnica de materiales introducidos por el CONTRATISTA en las obras, conjuntamente con cualquier otra información que el Director de las obras precise para la confección del Proyecto Final de obra ejecutada.

2 CERTIFICADO FINAL DE OBRA

A la vista del informe de la Dirección Facultativa y de los documentos aportados, AVRA citará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y al CONTRATISTA a fin de proceder a la inspección de las obras para comprobar que han sido ejecutadas con arreglo al Proyecto y demás condiciones estipuladas. De ser así, se extenderá un Certificado Final de Obras suscrito por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, dándose las obras por finalizadas y tratándose de obras de edificación y de rehabilitación procediendo a tramitar las solicitudes de primera ocupación y la calificación definitiva de vivienda protegida.

En el caso de que la ejecución de las obras no se ajustase a lo estipulado, la DIRECCIÓN FACULTATIVA señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando plazo para remediar aquéllos, no dándose por finalizada la obra hasta que la DIRECCION FACULTATIVA considere que los defectos han sido subsanados. La misma obligación se establece para el CONTRATISTA, en el caso de que existiesen reparos por los Organismos expedidores de las licencias o autorizaciones que procedan, viniendo obligado a rehacerlas o a terminar las que quedasen pendientes.

En el caso que AVRA estime que concurren circunstancias que justifiquen la formalización del Acta de Recepción, aun existiendo parte de las obras con defectos o errores, la DIRECCION FACULTATIVA expedirá el Certificado, reflejando en el mismo las condiciones a recoger en el Acta de Recepción con reparos según se indica en el apartado 4.1 de esta Cláusula.

3 CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

El CONTRATISTA será responsable de la custodia de las obras realizadas, así como en su caso de los materiales y maquinaria existentes en la misma, hasta tanto se realice el Acta de Recepción a la que se refiere el apartado siguiente.

Cuando el plazo entre las fechas de certificado final de obra y las del Acta de Recepción resulte superior a dos meses, AVRA abonará al CONTRATISTA los costes correspondientes a la guardería y vigilancia de las obras por el periodo que supere dicho plazo, salvo que la demora en formalizar el Acta de Recepción sea por motivos imputables a éste.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	54/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

4 ACTA DE RECEPCIÓN.

Se pacta expresamente que para proceder a la suscripción del Acta de Recepción de las obras, será necesaria, en el caso de obras de edificación y de rehabilitación la previa obtención tanto de la Calificación Definitiva de Vivienda Protegida, como de la Licencia Municipal de Primera Ocupación.

Además del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA al que se refiere el apartado 1, con los documentos relacionados en el mismo, previo a la firma del Acta de Recepción se aportará por los distintos agentes intervinientes, en función de sus competencias según lo dispuesto en la siguiente documentación:

Libro de órdenes.
Libro de incidencias.
Libro de subcontratación donde se especificará la relación de proveedores fabricantes y procedencia de los materiales.
Proyecto final de obra a los efectos del art. 7 de la LOE para el caso de las obras de edificación y de rehabilitación

Sin la debida legalización y entrega por la CONTRATA a AVRA de todos los permisos, proyectos de instalaciones, y en el caso de las obras de edificación y de rehabilitación, la obtención de la Licencia de Primera Ocupación, en su caso, así como para la contratación de los servicios definitivos de agua, electricidad y alcantarillado, y la documentación exigida por las disposiciones vigentes en materia de defensa de los consumidores y usuarios, garantía de maquinaria y de las diversas instalaciones, no se realizará la Recepción de la obra, por lo que serán de aplicación las penalidades establecidas por retrasos en la entrega final de las obras. Todas las gestiones para la obtención de los mismos serán por cuenta de la CONTRATA.

Cumplidos los anteriores requisitos, AVRA comprobará que las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, y en tal caso citará por escrito al CONTRATISTA y a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la formalización, en plazo no superior a 15 días, del ACTA DE RECEPCIÓN.

La Recepción deberá consignarse en un Acta firmada por El CONTRATISTA, La Dirección Facultativa, y AVRA, y en el caso de obras de edificación y de rehabilitación en los términos previstos en el Art. 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, con la aportación y suscripción de documentos indicados en dicho articulo, haciéndose constar en la misma las garantías depositadas por el CONTRATISTA para asegurar sus responsabilidades y la declaración expresa de si la recepción se hace sin reservas, o con éstas, en cuyo caso se especificarán los detalles y condiciones indicados en el apartado siguiente.

La fecha del Acta de Recepción sin reservas será la tenida en cuenta a todos los efectos previstos en el contrato como fecha de terminación y entrega de la obra, y comienzo del plazo de garantía.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	55/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

4.1 Recepción con reparos.

Cuando a juicio de AVRA concurran circunstancias que justifiquen la formalización del Acta de Recepción, aun existiendo parte de las obras con defectos o errores, podrá llevarse a cabo haciendo constar en el Acta los siguientes extremos:

a) Detalle de las partes de obra, unidades o instalaciones que no son aceptadas, indicando ámbito, localización y número de las mismas.

b) Condiciones para su reparación o reposición, indicando los requisitos para su aceptación.

c) Plazo máximo para llevar a cabo su ejecución.

d) Aceptación del CONTRATISTA de las reparaciones a efectuar, y condiciones para llevarlas a cabo.

e) Garantía a constituir por el CONTRATISTA, en función al coste real de las reparaciones, y con independencia de la establecido en el contrato.

Una vez eliminadas o corregidas las circunstancias que motivaron los reparos reflejados en el Acta de Recepción, se procederá a la formalización de una nueva Acta de Recepción sin reservas.

En este caso, la fecha del Acta de Recepción sin reserva será la tenida en cuenta a todos los efectos previstos en el contrato como fecha de comienzo del plazo de garantía para aquellos conceptos, unidades o partes de la obra afectados por los reparos reflejados en el Acta inicial.

5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

5.1 Informe final de las obras

En el plazo de un mes a contar desde el Acta de Recepción sin reservas, la Dirección Facultativa elaborará un Informe Final de Obras, con el siguiente contenido:

1. Resumen de las modificaciones al proyecto aprobadas según la **Cláusula 27.**

2. En caso de haberse llevado a cabo la recepción con reservas según lo previsto en el art. 6 de la LOE, indicación de las condiciones de ejecución requeridas para proceder a la Recepción, y en su caso, las garantías exigidas al CONTRATISTA.

3. Las modificaciones que en su caso haya ordenado AVRA con posterioridad a la fecha de finalización de las obras, como consecuencia de requerimientos realizados por los organismos oficiales, el Ayuntamiento, siempre que estos requerimientos no estén motivados por defectos en la ejecución imputables al CONTRATISTA.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	56/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

4. Informe sobre cumplimiento de plazo de entrega y aplicación de penalizaciones, en su caso.

   Cuando las obras se terminen dentro de las fechas fijadas para la ejecución de las mismas, los días transcurridos entre la fecha de terminación, según Contrato, y los del Acta de Recepción, cuando ésta se suscriba dentro del plazo de un mes reservado por la DIRECCION FACULTATIVA para efectuarla, no se considerarán como días transcurridos a efectos de las penalizaciones por retrasos que fija la **Estipulación 32.** Ahora bien, si la Recepción fuese negativa, sí se considerarán como retrasos de obra aplicándose a los mismos lo indicado en la mencionada Estipulación.

5.2 Presupuesto de Liquidación de obras.

En el plazo de tres meses desde la recepción sin reservas y a la vista del informe anterior, y de las posibles observaciones manifestadas por la contrata, se procederá por AVRA a la aprobación, en su caso, de la liquidación final de las obras.

El presupuesto de liquidación se conformará exclusivamente con los siguientes conceptos:

I. Presupuesto de adjudicación figurado en el contrato suscrito por AVRA y EL CONTRATISTA.

II. Presupuesto de liquidación de las obras contempladas en proyecto y realmente ejecutadas.

III. Presupuesto de modificaciones aprobadas según la **Cláusula 27.**

IV. Presupuesto de modificaciones ordenadas según el apartado 5.1.3 anterior. Dicho presupuesto ha debido sufrir la aprobación de AVRA previamente a su inclusión en el presupuesto de liquidación.

V. Presupuesto de la aplicación de Penalizaciones por retrasos, o por incumplimiento de la Oferta de Empleo en su caso.

Efectuada la recepción sin reservas, y aprobado el presupuesto anterior, AVRA procederá a abonar las cantidades resultantes de la liquidación practicada.

39. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

El plazo de garantía de la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, que ha de mediar entre la recepción de las obras y la liquidación del contrato, será de un año.

Durante dicho plazo el contratista procederá a la conservación de la obra e instalaciones, respondiendo de los daños o deterioros que en la misma pudieran producirse, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen, salvo que los mismos no le sean imputables. En este caso, el contratista no queda exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos teniendo derecho, en su caso, a ser reembolsado de los importes de los mismos.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	57/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

El contratista vendrá obligado a conservar a su costa, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

AVRA, mediante comunicación escrita, solicitará al contratista la reparación de defectos o anomalías que se produzcan o detecten durante este período, teniendo el contratista la obligación de realizarlos dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de dicha comunicación.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese realizado la reparación solicitada, AVRA procederá a la ejecución de dicha reparación con cargo a la garantía definitiva y a la complementaria en su caso.

Los defectos o anomalías que tuviesen carácter de urgencia, de forma que éstos impidiesen el uso funcional de las instalaciones o que la demora de su reparación pudiese ser causa de mayores daños, deberán ser atendidos en el plazo de 48 horas de su requerimiento, de no ser así, AVRA podrá ordenar la ejecución de las medidas perentoriamente necesarias que permitan restablecer el uso lesionado o la prevención de mayores daños, con cargo a la garantía definitiva y a la complementaria en su caso.

Las intervenciones por orden de AVRA no exonerarán al contratista de la responsabilidad sobre el daño reparado, que se mantendrán de igual forma que si éstos se hubiesen realizado por el mismo, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan en lo regulado en la normativa de aplicación.

40. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período de garantía, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, junto con el técnico de AVRA, revisarán el estado de las obras y emitirá informe en el que se expresarán los defectos que en su caso pudieran observarse, los cuales se subsanarán por la CONTRATA en el plazo que fije la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Una vez corregidos los defectos, se emitirá por la DIRECCIÓN FACULTATIVA el Informe de Liquidación del contrato.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Revisado el estado de las obras y reparadas, en su caso, las deficiencias observadas, la Dirección Facultativa emitirá el documento denominado Informe de Liquidación del Contrato, que será conformado por el Director de los Trabajos designado por AVRA, en el que se recogerán las incidencias acaecidas durante el período de garantía y la adecuación de las obras a la finalidad para la que fueron contratadas y propondrá la liquidación del contrato.

A la vista del informe favorable de la Dirección Facultativa, se levantará **Acta de Visita e Inspección de la Obra**, firmada por la Dirección Facultativa, representante de la CONTRATA y representantes de AVRA, en la que se constatará que no existen defectos o deficiencias constructivas imputables a la

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	58/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

CONTRATA, iniciándose el trámite administrativo para la Resolución del Expediente de Liquidación del Contrato de Obras para la cancelación de las garantías pendientes.

Si después de la liquidación del contrato surgiesen averías producidas por defectos ocultos que evidenciasen incumplimiento por parte de la CONTRATA, se considerará responsable de estas averías y de sus consecuencias a la CONTRATA. En todo caso, la CONTRATA responderá de la obra, total o parcialmente, por vicios o defectos de la misma durante los plazos y en las condiciones previstas en la legislación vigente, y en especial en el artículo 1591 del Código Civil, y en la Ley 38/ 1999 de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.

AVRA resolverá sobre la liquidación del contrato cuando no exista ninguna reclamación en virtud de la normativa citada anteriormente y haya transcurrido el plazo legal de garantía o el mayor ofertado por la contrata.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará aval o seguro de caución y la garantía complementaria en su caso.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y las contenidas en el clausulado del mismo, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a. La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato, sin la autorización previa de AVRA.

b. El no dar comienzo la CONTRATA a los trabajos dentro del plazo de UN MES a contar desde la fecha de la firma de éste CONTRATO.

c. La suspensión de la obra, por causas imputables a la CONTRATA, por más de un mes después de comenzada.

d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y, en todo caso, el retraso en la ejecución de las obras en más de TRES MESES sobre el calendario unido al Contrato.

e. La mala fe en la ejecución de los trabajos a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de ésta.

f. El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones reflejadas en este Contrato.

g. Si del reconocimiento que se haga de las obras e instalaciones a los quince días de haber indicado la necesidad de corregir las insuficiencias observadas, resultase que la CONTRATA no ha cumplido con lo señalado.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	59/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

h. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, AVRA, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

i. El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por disposiciones administrativas, corresponda cumplir a la CONTRATA.

j. Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

k. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

l. El mutuo acuerdo entre las partes.

m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

n. El incumplimiento de los trámites fijados e el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

La resolución del Contrato por causas imputables a la CONTRATA implicará la pérdida de la garantía definitiva y complementaria en su caso.

Así mismo la resolución del contrato, implicará la liquidación de las obras, que se obtendrá partiendo del importe de la obra ejecutada, en el caso de que éstas se hubiesen iniciado, medida y valorada según los criterios de este CONTRATO por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

A esta liquidación se le deducirán las penalizaciones por retrasos en la ejecución de las obras y de todos los gastos que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del Art. 239.5 del TRLCSP.

Si la CONTRATA no dejase la obra totalmente libre y expedita y a disposición de AVRA en el plazo de treinta días naturales a partir de la comunicación de la resolución del Contrato, AVRA podrá disponer libremente de los materiales y maquinaria existente en la obra, sin que tenga derecho la CONTRATA a reclamar cantidad alguna por este concepto.

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	60/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==

42. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

1. AVRA ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

   Los acuerdos que dicte AVRA en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, previo informe jurídico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por AVRA, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

43. CUESTIÓN DE NULIDAD.

Serán susceptibles de cuestión de nulidad los contratos a que se refiere el art. 37 del TRLCSP, en los que se haya incurrido en algunos de los supuestos de nulidad previstos en dicho artículo.

En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en los arts. 38, 39 y concordantes del TR LCSP.

44. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al art. 40 del TRLCSP, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo, cuando se refieren a los tipos contractuales contemplados en el mismo.

En cuanto a su tramitación y efectos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR AVRA	POR LA CONTRATA
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Código Seguro de verificación:nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		FECHA	09/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==	PÁGINA	61/61

nwCGZhgUA0VTXXith7dpuQ==